



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

SECRETARIA ACADÉMICA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Bellavista, 07 de febrero del 2025

Señor:
Presente. –

Con fecha siete de febrero del dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°016-2025-CFIPA

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto, el Oficio N°019-2025-CGT/FIPA recibido en secretaría académica de manera virtual el 27 de enero 2025, de la Presidente de la Comisión de Grados y Títulos de la FIPA Mg WALTER ALVITES RUESTA, quien remite el **expediente N° E2050950**, presentado por el bachiller: **OLIVERA OSORIO JUAN ALBERTO**, solicitando obtener el Título Profesional de Ingeniero de Alimentos por la Modalidad de Examen Escrito, con Ciclo de Actualización Profesional.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 178° numeral 178.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece que, es atribución del Consejo de Facultad, aprobar el otorgamiento de los grados académicos y Títulos Profesionales, así como proponer al Consejo Universitario el otorgamiento de grados honoríficos y distinciones de la facultad.

Que, mediante Resolución N°183-2020-CU de fecha 07 de octubre de 2020, se aprueba, el Reglamento para la Titulación Profesional por la Modalidad de Examen Escrito, con Ciclo de Actualización Profesional de la Universidad Nacional del Callao, normando la modalidad virtual; en el Art. 13° del citado Reglamento indica los requisitos para inscribirse en la modalidad presencial o virtual;

Que, mediante Resolución Rectoral N°194-2014-R de fecha 28 de febrero de 2014, se aprueba la Directiva N°003-2014-R “Directiva para la Titulación Profesional en la Universidad Nacional del Callao”, el cual establece el procedimiento necesario que debe seguir un expediente y la tramitación de los documentos que conllevan a la aprobación del Título Profesional de los egresados por la Modalidad de Examen Escrito, con Ciclo de Actualización;

Que, la Comisión de Grados y Títulos mediante DICTAMEN N° 018-2025-TPIA/CGT-FIPA de fecha 10 de enero del 2025, ha revisado el expediente **N° E2050950**, recibido en Mesa de Partes de la UNAC en fecha 27 de noviembre de 2024, dictaminando que, declara expedito al bachiller: **OLIVERA OSORIO JUAN ALBERTO** para optar el Título Profesional de Ingeniero de Alimentos por la Modalidad de Examen Escrito, con Ciclo de Actualización Profesional;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1496 faculta a las Asambleas Universitarias, Consejos Universitarios, Consejos de Facultad y en general a cualquier órgano de gobierno de universidades públicas y privadas, para que realicen sesiones virtuales con la misma validez que una sesión presencial. Para ello, emplean medios electrónicos u otros de naturaleza similar que garanticen la comunicación, participación y el ejercicio de los derechos de voz y voto de sus miembros. Los medios utilizados para la realización de las sesiones virtuales deben garantizar la autenticidad y legitimidad de los acuerdos adoptados;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

SECRETARIA ACADÉMICA

“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Que, estando al documento del visto, lo contemplado y acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión extraordinaria virtual del 05 de febrero del 2025; y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 174° y 178° numeral 178.14 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 67° numeral 67.2 de la Ley Universitaria N°30220;

RESUELVE:

- 1º **Aprobar**, el Título Profesional de Ingeniero de Alimentos al bachiller: **OLIVERA OSORIO JUAN ALBERTO** por la Modalidad de Examen Escrito con Ciclo de Actualización Profesional.
- 2º **Elevar**, la presente Resolución a la Señora Rectora para conocimiento y consideración del Consejo Universitario.
- 3º **Transcribir**, la presente Resolución a la Escuela Profesional de Ingeniería de Alimentos, Comisión de Grados y Títulos e interesado para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Fdo. Dr. ENRIQUE GUSTAVO GARCIA TALLEDO. – Decano

Fdo. Mag. ERASMO ENRIQUE BARRIENTOS AGUILAR. – Secretario Académico

Lo que transcribo a usted para conocimientos y fines pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE INGENIERÍA PESQUERA Y DE ALIMENTOS

Mag. ERASMO E. BARRIENTOS AGUILAR
SECRETARIO ACADÉMICO-FIPA

EEBA/Anamaria
CC. DECANATO FIPA (fipa.decanato@unac.edu.pe)
CC. SECRETARÍA ACADÉMICA FIPA (fipa.secretaria.academica@unac.edu.pe)